

CONSTANCIA: Popayán 12 de mayo de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de Prueba extraproceso el Nro. 2022-01689, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CALRLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	NEYE ALEXANDRA NARVAEZ RIVERA
Convocado:	LEONIDAS MORENO VARGAS
Radicado:	2022-1689

Interlocutorio No. 965

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la solicitud de interrogatorio extraproceso adelantado por NEYE ALEXANDRA NARVAEZ RIVERA, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de LOENIDAS MORENO VARGAS, alias el Sarco.

Revisado el acápite de las notificaciones, se establece que el convocado LOENIDAS MORENO VARGAS, alias el Sarco, que se encuentra detenido en el Pabellón de Alta Seguridad del Establecimiento de Cómbita, en el Municipio de Combitá Departamento de Boyacá.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14º del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será el competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”*.

Según lo dispone la norma antes referida, el juez competente para conocer de la solicitud de la prueba extraprocesal – interrogatorio de parte será el domicilio del convocado, en este caso corresponde al Juez Civil Municipal de Combita – Boyacá.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 ejusdem, la prueba extra proceso propuesta por NEYE ALEXANDRA NARVAEZ RIVERA, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de LOENIDAS MORENO VARGAS, alias el Sarco, será rechazada de plano

por falta de competencia disponiéndose su envío al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMBITA - BOYACA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE (PRUEBA EXTRAPROCESO propuesto por NEYE ALEXANDRA NARVAEZ RIVERA, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de LOENIDAS MORENO VARGAS, alias el Sarco, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COMBITA - BOYACA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **308531127606222d65596bf1d0bd348095b46e702cc00e6f28cccf16d1296d04**

Documento generado en 12/05/2022 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>